

CONVENIO	Proyecto de Reglamento Argentino de Estructuras de Madera
TIPO	Específico
PARTES	Facultad Regional Concepción del Uruguay de la UTN
FIRMANTES	Juan Carlos Pablo Ansaldi Enrique M. Martínez
FECHA FIRMA	20-12-10
VIGENCIA	1 año

Convenio Específico entre el INSTITUTO NACIONAL de TECNOLOGIA INDUSTRIAL y la FACULTAD REGIONAL CONCEPCION del URUGUAY de la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de diciembre de 2010, se celebra el presente Convenio entre el INSTITUTO NACIONAL de TECNOLOGIA INDUSTRIAL, representado en este acto por el Sr. Presidente, Ing. Enrique Mario Martínez, con domicilio en Av. Leandro N. Alem 1067, 7° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la FACULTAD REGIONAL CONCEPCION DEL URUGUAY de la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL, representada en este acto por el Sr. Decano Ing. Juan Carlos Pablo ANSALDI, con domicilio en Ing. Pereira 676 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, en adelante LA FACULTAD, con el fin de encarar la segunda parte del Proyecto de Reglamento Argentino de Estructuras de Madera sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: El INTI, a través de su Centro INTI-CIRSOC, encomienda a La Facultad y ésta acepta realizar :

- la segunda parte del Proyecto de Reglamento Argentino de Estructuras de Madera, con formato LRFD en base al documento NDS 2005, siguiendo los lineamientos internacionales acordados para el desarrollo de la segunda generación de Reglamentos Nacionales de Seguridad Estructural 2005 y 2007, con la Secretaría de Obras Públicas de la Nación y las pautas enunciadas en el Plan de Trabajo que se detalla en el Anexo I, el que integra este Convenio y que también suscriben las partes firmantes del presente instrumento.
- un manual de aplicación con ejemplos de cálculo utilizando los formatos ASD y LRFD con el fin de facilitar la difusión del nuevo Reglamento.

Segunda: La Facultad se compromete a incorporar a los mencionados documentos todos aquellos aspectos técnicos y modalidades que juzgue necesarios para adecuar el perfil del Proyecto a los requerimientos de seguridad, durabilidad y calidad de las construcciones que se realicen en el territorio de la República Argentina, respetando las características geopolíticas, técnicas y económicas de las distintas regiones de nuestro país.

Tercera: LA FACULTAD, en particular a través del Grupo de Estudios de Maderas (GEMA) se compromete a poner a disposición de los mencionados documentos, sus recursos humanos y técnicos para lograr el objetivo especificado en cláusula primera.

Cuarto: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, tanto de la segunda parte del Proyecto de Reglamento Argentino de Estructuras de Madera, el que una vez concluido deberá presentarse a discusión pública nacional durante un año calendario, como del Reglamento propiamente dicho que será el resultado final de considerar las observaciones, sugerencias y comentarios recibidos durante la etapa de discusión pública nacional, pertenecerán exclusivamente al INTI al igual que los del Manual de aplicación.

Quinta: La información que surja de los estudios e investigaciones que se realicen para desarrollar los mencionados Proyectos podrán ser utilizados por el INTI y por LA

FACULTAD en la presentación de trabajos y ponencias en Congresos nacionales e internacionales y en revistas científicas.

Sexta: La FACULTAD a través del Grupo de Estudios de Madera se compromete a responder todas las consultas técnicas derivadas de su trabajo durante la etapa de discusión pública nacional.

Séptima: El plazo de entrega del texto completo de los documentos señalados en la cláusula primera será de un año a partir de marzo de 2011.

Octava: Ambas partes de común acuerdo establecen el costo del trabajo que realizará La Facultad y que abonará el INTI a través de INTI-CIRSOC en la suma de \$25000 (pesos veinticinco mil) los que se abonarán en una primera cuota de \$ 5000 (pesos cinco mil) al concluir la primera etapa fijada en el plan de trabajo (Anexo 1), los siguientes \$5000 (pesos cinco mil) al término de la segunda etapa, y los restantes \$15000 (pesos quince mil) al concluir las etapas 3, 4 y 5 respectivamente. Todas las cuotas se abonarán en un plazo máximo de diez (10) días hábiles computados a partir del término de cada etapa fijada en el Plan de Trabajo que forma parte del Anexo I.

Novena: El presente convenio tendrá una duración de un año a partir del 1 de marzo de 2011, a cuyo término se deberá contar con los documentos detallados en la cláusula primera, completos, entregados tanto en forma impresa como en soporte magnético, con gráfico, dibujos, esquemas y tablas con una calidad tal que permita su reproducción inmediata con el fin de encarar su puesta a discusión pública nacional.

Décima: El presente convenio podrá ser dejado sin efecto por cualquiera de las partes, sin necesidad de causa alguna, comunicando a la otra parte la intención de rescindirlo en forma fehaciente, con una antelación no menor a un mes. La remuneración total pactada quedará reducida a la parte proporcional de la labor realizada y entregada hasta el momento de la rescisión.

En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 20.... días del mes de diciembre de 2010.



Ing. Juan Carlos Pablo ANSALDI
Decano
Facultad Regional Concepción
del Uruguay - UTN



Ing. Enrique MARTÍNEZ
Presidente
Instituto Nacional de
Tecnología Industrial